

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se declara su validez y, en consecuencia, se expide la constancia de mayoría respectiva.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023. El cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- III. El 9 de mayo de 2022, el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del acuerdo INE/CG584/2022, los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (LOVEI), mismos que integran el Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones y que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federales (PEF) y Procesos Electorales Locales (PEL).
- IV. El 30 de junio de 2022, el CG del INE, mediante el acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el Marco Geográfico Electoral de esta entidad, relacionado con las

Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

- V.** El 22 de agosto de 2022 el CG del INE aprobó, mediante el acuerdo INE/CG597/2022, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (LOVP), integrados como anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los PEF y PEL.
- VI.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código; entre ellas, la integración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), quedando de la siguiente manera:
- CE. Ernesto Ramos Mega. Presidente
CE. Sonia Pérez Pérez. Integrante
CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante
- VII.** El 30 de enero de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024), cuya integración es la siguiente:
- CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente
CE. Carolina del Ángel Cruz. Integrante

CE. Ernesto Ramos Mega. Integrante

- VIII.** El 2 de junio de 2023 se publicó, en la Gaceta Oficial, la reforma más reciente al Código, entre ellas, en materia de voto de personas en estado de postración, así como la creación de un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.
- IX.** El 20 de julio de 2023, el CG del INE mediante el Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- Asimismo, a través de la resolución INE/CG439/2023 se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.
- X.** El 26 de julio de 2023, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XI.** El 7 de agosto de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023, por el que modificó, tanto la denominación, como las funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la diputación migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

(COVECM 2024) para instalar el Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción IV y 76, del Código, se consideró procedente ratificar a las personas Consejeras Electorales integrantes del otrora COVECM 2024, así como la calidad de presidente e integrantes.

- XII.** En la misma fecha, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía, y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- XIII.** El 24 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-074/2023 por el que se designa al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como representante de este organismo público electoral, ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que encabeza el INE.
- XIV.** El 25 de agosto de 2023, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. Entre ellos, el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado. Proceso Electoral 2023-2024, el cual tiene como objeto definir, programar y orientar las acciones que garanticen la debida integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y los Módulos

Receptores de Votación que habrán de instalarse en sedes consulares, con ciudadanía sorteada y capacitada, así como las actividades de asistencia electoral que se realizarán con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto activo de la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero.

- XV.** En la misma fecha, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG507/2023 el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XVI.** El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalias, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*
- XVII.** El 10 de septiembre de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante el cual se renovarían a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalias en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XVIII.** En la misma fecha, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalias de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos de Postulación).
- XIX.** El 29 de septiembre de 2023, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-100/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó los topes de gastos de

precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

- XX.** El 26 de octubre de 2023 el CG del INE aprobó, mediante el acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
- XXI.** El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-117/2023, por el que se aprobaron los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo.
- XXII.** En la misma fecha el Consejo General aprobó la resolución IECM/RS-CG-52/2023, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición, “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”; suscrito por los partidos, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXIII.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó la resolución IECM/RS-CG-53/2023, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como el convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXIV.** El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.
- XXV.** El 5 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó la Resolución IECM/RS-CG-59/2023, sobre la procedencia del registro de la modificación del convenio de coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVI.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó la resolución IECM/RS-CG-60/2023 sobre la procedencia del registro de modificación del Convenio de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para que en lo subsecuente se identifique como “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXVII.** El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- XXVIII.** El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023 aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Postulación, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.

- XXIX.** El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante acuerdo IECM-ACU-CG-128/2023, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXX.** El 31 de enero de 2024, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-022/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó los topes de gastos de campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXI.** El 9 de febrero de 2024, los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral, llevaron a cabo su sesión de instalación, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código.
- XXXII.** El 22 de febrero de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante el acuerdo INE/JGE20/2024, los procedimientos para la integración y envío del paquete electoral postal y recepción de sobre-postal-voto, así como para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre-voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y locales concurrentes 2023-2024.
- XXXIII.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-048/2024, mediante el cual se otorga registro a la C. Clara Marina Brugada Molina como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno, postulada por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XXXIV.** En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2024, los Lineamientos para las

sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”.

XXXV. El 27 de marzo de 2024, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG330/2024 el número de mesas de escrutinio y cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

XXXVI. El 18 de abril de 2024, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG445/2024 el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

XXXVII. El 30 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-103/2024, designar a las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participen en la apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como en el escrutinio y cómputo realizado en las mesas de escrutinio y cómputo electrónicas y postales, durante la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de la jefatura de gobierno y diputación migrante de la Ciudad de México, así como en la firma de las actas de cómputo y recepción de los paquetes electorales, que se realizarán en el local único, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXVIII. El 14 de mayo de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante el acuerdo INE/JGE65/2024, por el que determina el personal encargado de asentar en el sistema de cómputos de entidad federativa los resultados consignados en las actas de las mesas de escrutinio y cómputo, con el fin de generar el acta de cómputo de entidad federativa correspondiente para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024.

XXXIX. El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.

XL. Entre el 2 y 5 de junio de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Electoral, realizaron el cómputo de cada una de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de las elecciones citadas en el numeral anterior y remitieron al Consejo General los resultados del cómputo distrital relativo a las elecciones de Jefatura de Gobierno.

XLI. El 3 de junio de 2024, el Secretario Ejecutivo presentó al Consejo General del Instituto Electoral el Informe sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México para la elección de la Jefatura de Gobierno.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la

Constitución Local, así como 30, 31, 32 primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones, expedir las constancias de mayoría, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, así como 34, fracciones I y II del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los

critérios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Además, para el debido cumplimiento de sus funciones, rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que el artículo 329 de la Ley General y 13 del Código, establecen que las personas ciudadanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México. En ese

contexto, las y los ciudadanos de la Ciudad de México que se encuentran en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como en la fórmula de Candidaturas a Diputación migrante.

- 6.** Que los artículos 329 al 356 de la Ley General establecen el procedimiento que deberá seguir la autoridad electoral nacional para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, por lo que, para lograr tal fin la votación podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

- 7.** Que conforme a lo previsto en el artículo 8 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;

 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;

 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;

 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;

- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- Fomentar la participación de las niñas, niños adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que los artículos 122, párrafo primero, inciso A), fracción I de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente al funcionariado federal y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

9. Que, conforme el artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la

Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

- 10.** Que, acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, III Bis, IV, VI y VII del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las y los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno, autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
- 11.** Que conforme al artículo 36, párrafo quinto, incisos a), k) y n) del Código, adicionalmente a sus fines el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras, las atribuciones siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos; así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría en dichas elecciones.

12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I y III del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.
13. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 16.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, contando con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformaron quórum.
- 17.** Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 18.** Que el artículo 76, fracción II del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.
- 19.** Que, en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracción XI del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de coordinar, supervisar, y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los

Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones.

- 20.** Que, acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- 21.** Que el artículo 98, fracción II, del Código señala que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre las que se encuentra la de Servicios Informáticos, la cual, acorde con el artículo 29, fracciones IX y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, la de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones para proponer su aplicación; así como desarrollar sistemas informáticos en material electoral y administrativa como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.
- 22.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 115 del Código, el Instituto Electoral cuenta con los siguientes órganos desconcentrados: a) Las Direcciones Distritales, y b) Los Consejos Distritales, que son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 23.** Que conforme al artículo 116 del Código, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General;

asimismo, con derecho a voz, una o un representante por cada partido político o coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria(o) del Consejo Distrital. Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las y los candidatos sin partido podrán designar una o un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen. Igualmente, las y los candidatos sin partido registrados podrán designar una o un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

- 24.** Que el artículo 126, fracciones XI, XII y XIII del Código, dispone que los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia tendrán, entre otras, las atribuciones siguientes: recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías; efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos(as) que haya obtenido el mayor número de votos; así como realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías y de las Diputaciones de representación proporcional.
- 25.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías
- 26.** Que en términos de lo establecido en el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto

el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones, en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

- 27.** Que el artículo 423 del Código dispone que en elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la Federal, las reglas para la preparación y desarrollo de la jornada electoral serán las que se establecen en la Ley General y los lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.
- 28.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 452 del Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
- 29.** Que conforme al artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de cada una de las elecciones en el orden siguiente: a) El de votación de

la Jefatura de Gobierno; b) El de la votación de Diputaciones locales, y c) El de la votación de Alcaldías. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

- 30.** Que en términos del artículo 456 fracción II del Código, concluido el cómputo, quien presida el Consejo Distrital remitirá de inmediato al Consejo General los resultados del cómputo distrital relativos a la elección de la Jefatura de Gobierno y enviará, a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral, los expedientes electorales correspondientes.
- 31.** Que acorde con el artículo 460 párrafo primero y segundo del Código, el Consejo General de este Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes. El cómputo total de cada elección se determina mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno y Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México, agregando los votos recabados en el extranjero para dichas elecciones.
- 32.** Que en cumplimiento al apartado 5.2.2 *Cómputo Total de la Elección de la Jefatura de Gobierno de los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*; este procedimiento consiste en determinar la votación obtenida en la elección de la Jefatura de Gobierno, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección. Para ello:
- La Presidencia del Consejo General ordenará la proyección de los resultados obtenidos de las actas de cómputo distrital y del acta de cómputo

de entidad de la votación emitida desde el extranjero generada por el Instituto Nacional, y se les dará lectura;

- Con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se elaborará el acta de cómputo total de la elección de Jefatura de Gobierno, la cual será firmada por todas las personas integrantes del Consejo General. Se entregará un tanto del acta a cada una de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas con registro ante el máximo órgano de dirección;
- Se procederá a expedir la constancia de mayoría a la candidata o candidato sin partido o del Partido Político o Coalición o Candidatura Común que por sí mismo(a) haya obtenido el mayor número de votos, en la elección de Jefatura de Gobierno;
- Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;
- La Presidencia del Consejo General publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la Jefatura de Gobierno; y
- La Secretaría Ejecutiva integrará el expediente del cómputo de la elección de Jefatura de Gobierno, con los expedientes de los cómputos distritales que contienen las actas originales y certificadas, el original del acta de cómputo total y el acta de la sesión de dicho cómputo.

33. Que, con base en los resultados de los cómputos distritales relativos a la elección de la Jefatura de Gobierno que las y los Consejeros Presidentes de los 33 Consejos Distritales remitieron a este Consejo General y con sustento, además, en el Informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el total de votos emitidos por las y los ciudadanos residentes en el extranjero de la Ciudad de México para la elección de la Jefatura de Gobierno, se procedió a realizar el cómputo total

correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno, obteniéndose los siguientes resultados:

Votación por entidad federativa

VOTACIÓN TOTAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PAN	UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1,512,499
PRI	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO	367,478
PRD	CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS	116,446
PVEM	DOSCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE	205,089
PT	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO	156,165
MC	CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO	410,024
MORENA	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE	2,252,547
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN, PRI Y PRD)	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO	136,508
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN Y PRI)	VEINTE MIL VEINTICINCO	20,025
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN Y PRD)	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS	5,352
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PRI Y PRD)	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES	3,283
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM, PT Y MORENA)	CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE	198,387
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM Y PT)	DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE	12,812
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM Y MORENA)	TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO	30,361

VOTACIÓN TOTAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PT Y MORENA)	TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS	32,736
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA	5,280
VOTOS NULOS	NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE	99,227
TOTAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE	5,564,219

Votación por partido político:

VOTACIÓN TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PAN	UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO	1,570,718
PRI	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO	424,631
PRD	CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS	166,242
PVEM	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS	292,806
PT	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO	245,041
MC	CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO	410,024
MORENA	DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA	2,350,250
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA	5,280
VOTOS NULOS	NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE	99,227

VOTACIÓN TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS POR PARTIDO POLÍTICO	
	CON LETRA	CON NÚMERO
TOTAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE	5,564,219

Votación por partido político, candidatura común y coalición:

VOTACIÓN TOTAL POR CANDIDATURA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
MC	CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO	410,024
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN, PRI Y PRD)	DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO	2,161,591
COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM, PT Y MORENA)	DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE	2,888,097
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA	5,280
VOTOS NULOS	NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE	99,227
TOTAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE	5,564,219

- 34.** De conformidad con los resultados señalados en el considerando anterior, la votación total obtenida por los partidos políticos en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se advierte que la fórmula postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en la Ciudad de México" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, asciende a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta y ocho mil noventa y siete (2,888,097) votos, por lo que, la candidata Clara Marina Brugada Molina, resultó triunfadora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

No es óbice mencionar que, en el momento procesal oportuno, este Instituto Electoral verificó que la persona candidata reunió los requisitos de elegibilidad contenidos en los artículos 32, apartado B de la Constitución Local; 18 y 19 del Código; tal y como se razonó en el acuerdo IECM/ACU-CG-048/2024.

- 35.** Que en cumplimiento al apartado 6.3 *Declaratoria de Validez y entrega de constancia de la elección de Jefatura de Gobierno de los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, se establece que en la sesión de cómputo total, que se celebre el sábado siguiente a la jornada electoral, y una vez realizado el cómputo total correspondiente a la elección de la Jefatura de Gobierno este Consejo General determina expedir la constancia de mayoría a la candidata que obtuvo la mayoría de votos, es decir a la C. Clara Marina Brugada Molina, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, lo cual se analizó en el acuerdo IECM/ACU-CG-048/2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se tiene por efectuado el cómputo total correspondiente a la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos expresados en los considerandos 33 y 34 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se declara la validez de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por haber concluido todas las etapas del proceso electoral de conformidad con lo señalado en el considerando 35 de este Acuerdo.

TERCERO. Se declara a la ciudadana Clara Marina Brugada Molina como candidata ganadora en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se ordena a la Consejera Presidenta de este Consejo General, expida la Constancia de Mayoría de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2024-2030, en favor de la ciudadana Clara Marina Brugada Molina.

SEXTO. Se ordena a la Consejera Presidenta de este Consejo General, publicar en el exterior de las oficinas centrales del Instituto Electoral, ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, código postal 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos en el cómputo total de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Consejo General, haga constar en el acta circunstanciada de la sesión en la que se aprueba el presente Acuerdo, los resultados del cómputo y los incidentes que en su caso se hayan presentado.

OCTAVO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General, comunique la presente determinación al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Mesa Directiva.

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, informar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con copia certificada del presente Acuerdo, la determinación asumida sobre los resultados del cómputo, declaración de validez y expedición de la Constancia de Mayoría de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos de ley correspondientes.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todos los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la presente determinación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS